



## Resolución Jefatural N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 20 de abril de 2022

### VISTOS:

Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP y el Informe Legal N° 021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, de fecha 08 de junio del 2019 se dispone que el PSI sea la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que se dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de setiembre del 2019, por un monto ascendente a S/ 355,787.10 con el Sr. JAIME PACHECO LAURA para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 166-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de diciembre del 2018, por un monto ascendente a S/ 46,103.20 con el CONSORCIO SUPERVISOR OREGON, para el servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 013-2019/JPL-JP de fecha 07 de octubre del 2019, el consultor JAIME PACHECO LAURA presenta en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Primer Entregable;

Que, mediante Carta N° 3715-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido por la Supervisión el 02 de diciembre del 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, basada en el Informe N° 4525-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 270-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP /RESP.RCC.PUC, remite a la Supervisión el Primer Entregable presentado por el Consultor, para la revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 167-2019-CSO de fecha 09 de diciembre del 2019, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR OREGON comunicó al Consultor observaciones y devolvió el Primer Entregable;

Que, mediante Carta N° 015-2019-JPL/RL de fecha 30 de diciembre del 2019, el Consultor presentó a la supervisión el levantamiento de observaciones del primer entregable; asimismo, vía correo electrónico de fecha 07 de enero del 2020, la supervisión comunicó persistencia de observaciones al primer entregable;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 001-2020-JPL/RL, de fecha 07 de enero del 2020, el Consultor presentó subsanación de observaciones a la comunicación electrónica efectuada por la supervisión;

Que, mediante Carta N° 001-2020-JPL/RL, de fecha 07 de enero del 2020, el Consultor presentó subsanación de observaciones a la comunicación electrónica efectuada por la supervisión;

Que, mediante Carta N° 007-2020-CSO, de fecha 14 de enero del 2020, el Supervisor devolvió al Consultor el Primer Entregable y Entregable Final por persistir las observaciones;

Que, mediante Carta N° 002-2020-JPL/RL, de fecha 16 de enero del 2020, el Consultor presentó a la Supervisión la subsanación de observaciones del Entregable Final;

Que, mediante reunión virtual a CISCO-PSI/intervención Canal L01 el Tesoro II, de fecha 25 de julio del 2020, se realizaron observaciones al entregable final y se solicitó al Consultor realizar las correcciones de la descripción del funcionamiento del partididor, sustento del caudal de diseño del canal según el estudio hidrológico, corrección de los rendimientos de las partidas de concreto y recalculó del presupuesto final de la intervención;

Que, mediante Carta N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 01 de octubre del 2020, a través de la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Supervisión la presentación de expediente técnico en formato físico a la Entidad debidamente aprobado por el citado supervisor;

Que, mediante Carta N° 005-2020-JPL/RL, de fecha 06 de octubre del 2020, el Consultor presentó el Entregable Final del expediente técnico actualizado;

Que, mediante Carta N° 034-2020-CSO, de fecha 23 de octubre del 2020, la Supervisión presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la conformidad al Entregable Final del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 1516-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, plantea observaciones y devuelve el Entregable Final del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 01-12-2020-CONSULTOR-JPL/RL, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Consultor comunicó al Programa Subsectorial de Irrigaciones el cumplimiento del servicio y solicitó el segundo pago del contrato;

Que, mediante Carta N° 1561-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, da respuesta al Consultor respecto del requerimiento del segundo pago, comunicando que este es improcedente debido a que presenta observaciones que requieren ser levantadas para su aprobación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 051-2020-CSO de fecha 29 de diciembre del 2020, la Supervisión devolvió el expediente técnico al Consultor;

Que, mediante Carta N° 052-2020-CSO, de fecha 29.12.2020, la Supervisión comunicó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Carta N° 02-12-2020 CONSULTOR-JPL/RL;

Que, mediante Carta N° 00361-2021-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 12 de mayo del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones autoriza al Consultor actualizar los costos del presupuesto del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 002-06-2021-JPL/RL, de fecha 07 de julio del 2021, el Consultor presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la actualización del expediente técnico en versión digital;

Que, mediante Carta N° 012-2021-CSO, de fecha 07 de julio del 2021, la Supervisión presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la actualización del expediente técnico en versión física;

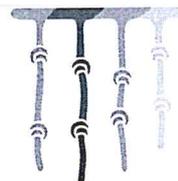
Que, mediante Correo electrónico, de fecha 19 de julio del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite observaciones al expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, mediante Correo electrónico, de fecha 24 de marzo del 2022 el proyectista envía la aclaración de subsanación de observaciones al CONSORCIO SUPERVISOR OREGÓN, para la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2022-CSO, de fecha 29 de marzo del 2022, la supervisión emite la conformidad final a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, mediante metas físicas definitivas de acuerdo al expediente técnico, la información presentada en el citado estudio, la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos informa que en este se plantean las siguientes metas físicas:

- *Construcción de 01 Partidor de canal L01 el Tesoro II en la progresiva km 0+000 a 0+005, de concreto armado  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , espesor 0.20m y solado de concreto  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ .*
- *Rehabilitación del canal de conducción en una longitud de 7.720 km de sección trapezoidal a base de concreto armado  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  espesor 0.10m. Ubicado entre las progresivas 0+040 a 7+200 y 7+700 a 8+260 del canal El Tesoro II.*

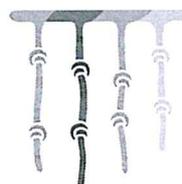




- *Rehabilitación de obra de arte en concreto f'c = 210 kg/cm2:*
  - 01 Canal rápida y pozo disipador ubicado en la progresiva 0+005 a 0+040 del canal El Tesoro II.
  - 09 Tomas a canales laterales ubicadas en las siguientes progresivas: 0+050, 1+260, 1+300, 2+580, 5+190, 5+920, 6+205, 6+640, 8+210.
  - 08 Pasarela vehicular ubicadas en las siguientes progresivas: 0+020, 0+280, 1+040, 1+250, 1+900, 2+565, 5+180, 8+220.
  - 04 Pasarela peatonal ubicada en las siguientes progresivas: 0+860, 3+000, 4+700, 7+880.
- *Construcción de Pase Acueducto en Canal Cerrado de longitud de 500 m, de concreto armado f'c = 210 kg/cm2 y de concreto f'c = 175 kg/cm2 + 30% PG; ubicado en la progresiva 7+200 a 7+700 del canal El Tesoro II.*
- **Beneficiarios del Proyecto:**  
*Con la implementación del proyecto se beneficiarán a más de 122 familias usuarias, de la comisión de usuarios de Ascope que pertenecen al distrito de Ascope, cuya población directamente beneficiaria es de 610 habitantes aproximadamente.*
- **Hectáreas Beneficiarias:**  
*Con la rehabilitación de la obra podrán acceder y recuperar el riego de 902.89 ha.*
- **Plazo de Ejecución:**  
*El plazo de ejecución corresponde a 120 días calendario, el cual por el factor climático es preferible iniciar las obras en época de estiaje del río Chicama y en el periodo de menor uso de agua de riego que por lo general es a partir de la segunda quincena del mes de mayo; es recomendable que las obras de arte y canal de conducción se inicien de forma paralela para cumplir con el periodo de ejecución.*

Que, respecto del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, el contenido del expediente técnico y el presupuesto de ejecución de obra cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19 enmarcado en la Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente COVID-19. En estos documentos se establecen los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el contratista JAIME PACHECO LAURA. Por último, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 30,758.72 soles;

Que, mediante resumen del costo del proyecto, el consultor a definido en el expediente técnico definitivo, el costo de la ejecución de obra es de S/ 5'463,780.61 (Cinco Millones



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 61/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto General para la:<br>"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 el Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad". |  |                        |
|---|--|------------------------|
| Item  | Descripción  | Parcial S/             |
| 1   | OBRAS PROVISIONALES  | 32,166.09              |
| 2   | PARTIDOR CANAL L01 EL TESORO II                            | 56,982.80              |
| 3   | REVESTIMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN                      | 2'777,805.08           |
| 4   | OBRAS DE ARTE  | 884,711.31             |
| 4.01  | CANAL RÁPIDA Y POZO DISIPADOR EL TESORO II                 | 50,386.28              |
| 4.02  | TOMAS A CANALES LATERALES (09 Unds)                        | 102,396.22             |
| 4.03  | PASARELA VEHICULAR (08 Unds)                               | 120,632.77             |
| 4.04  | PASARELA PEATONAL (04 Unds)                                | 13,482.90              |
| 4.05  | PASE ACUEDUCTO EN CANAL CERRADO                            | 557,555.59             |
| 4.06  | OBRAS DE DRENAJE VIAL (19 unds)                            | 40,257.55              |
| 5   | CONTROL DE CALIDAD EN OBRA                                 | 1,809.98               |
| 6   | FLETE  | 73,947.20              |
| 7   | MITIGACIÓN AMBIENTAL                                       | 30,165.26              |
| 8   | ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19                     | 30,758.72              |
| 9   | EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2,511.87               |
| 10  | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL                      | 11,647.00              |
|   | <b>COSTO DIRECTO</b>                                       | <b>3,902,505.31</b>    |
|   | GASTOS GENERALES (8%)                                      | 312,200.42             |
|   | UTILIDAD (5%)  | 195,125.27             |
|   |  | =====                  |
|   | <b>SUB TOTAL</b>   | <b>4,409,831.00</b>    |
|   | IGV (18%)  | 793,769.58             |
|   |  | =====                  |
|   | <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>                                 | <b>S/ 5,203,600.58</b> |
|   | <b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>                                 | <b>260,180.03</b>      |
|   |  | =====                  |
|   | <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>                            | <b>S/ 5'463,780.61</b> |

Que, de la opinión del supervisor con el Informe N° 002-2021-STDT, ingresado por mesa de partes de la Entidad, la supervisión del estudio evaluó el levantamiento de observaciones y otorga conformidad a la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 002-2022-STDT, ingresado por mesa de partes de la Entidad, con fecha 29 de marzo del 2022, la supervisión del estudio evaluó la subsanación del levantamiento de observaciones y otorga conformidad final a la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, el evaluador y el especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, tomando en consideración el la opinión y conformidad del supervisor, concluye el profesional: "(...) que se realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista JAIME PACHECO LAURA, teniendo en consideración los requisitos señalados en los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 65-2019-MINAGRI-PSI, derivadas del Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad del supervisor del estudio, Ing. Segundo Tomas Díaz Torres, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", el suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado";

Que, del cumplimiento de las condiciones contractuales derivada del Contrato N° 174-2019-MIDAGRI-PSI por parte del Consultor JAIME PACHECO LAURA, en cuanto a la elaboración del expediente técnico, procedieron a realizar la revisión integral del mismo, así como, la revisión de la opinión emitida por la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR OREGON, por lo que, concluyeron que la elaboración del expediente técnico ha cumplido con los Términos de Referencia para elaboración del expediente técnico para ejecución de obra, se encuentra favorable y cumple con la finalidad pública del objeto de contratación;

Que, lo referente al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto del 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios, aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricoso paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (...). Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Titulo I de la presente norma;

Que, la conformidad del Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, contenido en el Informe N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 19 de abril del 2022, adosado en el Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;



Que, mediante el Informe N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 19 de abril del 2022, del Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje - Coordinador de las Intervenciones RCC - Ing. Julio D. Siccha Pérez, concluye y recomienda lo siguiente:

#### V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista JAIME PACHECO LAURA, teniendo en consideración los requisitos señalados en los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 65-2019-MINAGRI-PSI, derivadas del Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad del supervisor del estudio, Ing. Segundo Tomas Díaz Torres, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad". El suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado.

Se concluye que los metrados propuestos por la contratista, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de obra debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos. Por lo tanto, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cualquier deficiencia del expediente técnico relacionado a prestaciones adicionales o mayores metrados, el contratista asumirá la responsabilidad y costo por la ejecución de los mismos.

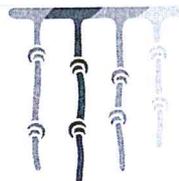
Se concluye que la intervención del Canal L01 El Tesoro II, cuenta con Acta de Aceptación de Corte de Agua, firmada por miembros de la Junta de Usuarios, la Comisión de Usuarios y beneficiarios. Asimismo, se cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución, Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para depósito de material excedente, Acta de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros adjuntos en el expediente técnico.

Se concluye que el costo para la ejecución de obra es de S/ 5,463,780.61 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses), siendo la modalidad de ejecución Por CONTRATA a PRECIOS UNITARIOS.

Se concluye que el proyectista JAIME PACHECO LAURA, subsana las observaciones realizadas por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, según lo indicado en el numeral 4.9 del informe técnico:

#### VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, y se tramite ante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la resolución de aprobación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, que



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 65-2019-MINAGRI-PSI, derivadas del Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI.

Se recomienda comunicar al contratista JAIME PACHECO LAURA, y a la supervisión del estudio, CONSORCIO SUPERVISOR OREGON - Ing. Segundo Tomas Díaz Torres, la resolución de aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad".

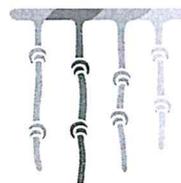
Que, con fecha 19 de abril del 2022, mediante Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, solicita la emisión de resolución jefatural de aprobación del expediente técnico de la intervención: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L01 EL TESORO II, DEL SECTOR EL TESORO EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L01 EL TESORO II, DEL SECTOR EL TESORO EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 5'463,780.61 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



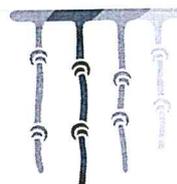
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| Presupuesto General para la:<br>"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 el Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad". |  |                 |
|---|--|-----------------|
| Item  | Descripción  | Parcial S/      |
| 1   | OBRAS PROVISIONALES  | 32,166.09       |
| 2   | PARTIDOR CANAL L01 EL TESORO II                            | 56,982.80       |
| 3   | REVESTIMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN                      | 2'777,805.08    |
| 4   | OBRAS DE ARTE  | 884,711.31      |
| 4.01  | CANAL RÁPIDA Y POZO DISIPADOR EL TESORO II                 | 50,386.28       |
| 4.02  | TOMAS A CANALES LATERALES (09 Unds)                        | 102,396.22      |
| 4.03  | PASARELA VEHICULAR (08 Unds)                               | 120,632.77      |
| 4.04  | PASARELA PEATONAL (04 Unds)                                | 13,482.90       |
| 4.05  | PASE ACUEDUCTO EN CANAL CERRADO                            | 557,555.59      |
| 4.06  | OBRAS DE DRENAJE VIAL (19 unds)                            | 40,257.55       |
| 5   | CONTROL DE CALIDAD EN OBRA                                 | 1,809.98        |
| 6   | FLETE  | 73,947.20       |
| 7   | MITIGACIÓN AMBIENTAL                                       | 30,165.26       |
| 8   | ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19                     | 30,758.72       |
| 9   | EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2,511.87        |
| 10  | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL                      | 11,647.00       |
| COSTO DIRECTO   |  | 3,902,505.31    |
| GASTOS GENERALES (8%)   |  | 312,200.42      |
| UTILIDAD (5%)   |  | 195,125.27      |
|   |  | =====           |
| SUB TOTAL   |  | 4,409,831.00    |
| IGV (18%)   |  | 793,769.58      |
|   |  | =====           |
| COSTO TOTAL DE OBRA   |  | S/ 5,203,600.58 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA   |  | 260,180.03      |
|   |  | =====           |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO  |  | S/ 5'463,780.61 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del Contratista **Señor JAIME PACHECO LAURA**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la Resolución al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, **Señor JAIME PACHECO LAURA**, y al Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR OREGON**; remitiéndose copias a la Sub Unidad



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ELMER RAFAEL CUSMA

Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

